

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 3 de 1974

Núm. 3317

Poder Judicial del Estado.  
Juzgado Mixto de Primera Instancia.—XIII  
Partido Judicial del Estado.—Jonuta, Tab.

## EDICTO

C. TRINIDAD CABRALES DAMIAN.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 11/973, relativo al Juicio de Divorcio Necesario que promueve el señor Humberto González Aguirre, en contra de su esposa Trinidad Cabrales Damián, con fecha 7 de mayo de 1974 se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

“PRIMERO.—Ha procedido la vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Humberto González Aguirre en contra de su esposa la señora Trinidad Cabrales Damián SEGUNDO.— El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio ni se excepcionó. . TERCERO.—Se declara disuelto el Vinculo Matrimonial que unía a los esposos Humberto González Aguirre y Trinidad Cabrales Damián, en virtud del matrimonio celebrado entre ambos en esta ciudad de Jonuta, Tabasco, el día veintinueve de enero del año de mil novecientos sesenta y siete a las diez horas. . CUARTO— Se declara disuelto asimismo la Sociedad Conyugal que en virtud de dicho matrimonio habían celebrado los conyuges hoy divorciados. . QUINTO.— Ambos conyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la única taxativa para la señora Trinidad Cabrales Damián que solo podrá hacer pasados dos años a partir de la fecha que cause ejecutoria esta sentencia por ser conyuge culpable. . SEXTO.—No ha lugar a proveer sobre situación de hijos ya que du-

rante la duración del matrimonio, los conyuges no procrearon hijos; asimismo no hay especial condenación en costas, por lo que el actor deberá soportar las que hubiere derogado con motivo de la tramitación del presente juicio. . SEPTIMO.—Para los efectos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Edo., públíquese en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutiveos de esta sentencia y formule la Secretaría el cómputo correspondiente para que cause ejecutoria. . OCTAVO.—Al causar ejecutoria esta resolución con atento oficio gírese copia certificada de la misma al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas para que proceda hacer las anotaciones de rigor en el libro correspondiente. . Notifíquese como proceda a las partes y cúmplase.— Así Denifinitivamente Juzgado, lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Nicolás Triano Rueda, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario que Certifica y dá fé.—Rúbricas..’

Y para ser publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Jonuta, Estado de Tabasco.

El Srio del Juzgado.

Bernabé Arias Jiménez.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Comalcalco, Tab.

## EDICTO

C. RAFAEL PACHECO GARCIA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 44/971, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Victoria Lutzow Rodríguez, contra usted, existen las siguientes constancias:

Parte conducente del auto de 6 de marzo de 1971.—“Se tiene por presentada a la señora Victoria Lutzow de Rodríguez por su propio derecho, autorizando al Licenciado Lucio García Sastré, para oír y recibir notificaciones, señalando domicilio para tal efecto, en los términos de su escrito de cuenta, copia certificada del acta de matrimonio y copia simples del traslado, demandando en la vía ordinaria Civil de su esposo Rafael Pacheco García, con domicilio ignorado, la disolución del vínculo matrimonial que los une, por medio del Divorcio Necesario.— Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, 278 del Código Civil; y 1o. 2o. 254, 255, 257, 258 y 259 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta. En consecuencia fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno.—Para los efectos del emplazamiento del demandado, líbrese oficio al Ciudadano Comandante de la Policía de esta Ciudad, para que proceda a localizar el domicilio del señor Rafael Pacheco García e informe el resultado. . .”.

Auto de 1o. de Junio de 1974.—. A sus antecedentes; visto y se acuerda:— Apareciendo que el demandado Rafael Pacheco García, tiene domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplázese al demandado de referencia, por medio de “Edictos”, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en los “Periódicos Oficial” y diario “Presente”, que se editan en la Capital del Estado, para que conteste la demanda, en un término de nueve días quedando las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, para el traslado de Ley, debiéndose insertar en el Edicto parte conducente de auto diversos de 6 de marzo de 1971. mil novecientos setenta y uno. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

## EDICTO

Aurea Cruz Pool de Gallegos, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Juan Escutia de la Colonia Lindavista en esta ciudad, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 9.50 metros con la calle Juan Escutia, al Sur, 9.00 metros con propiedad de Ramón Rodríguez Hernández, al Este 23.50, metros con propiedad del ingeniero Alfonso Zapata T., al Oeste 24.00 metros con propiedad de la señora Carmen González, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 13 de junio de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario  
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Vicente Gallegos González, por ante el Secretario que da fé.—Firma ilegible.— Lic. Vicente Gallegos González.— Ilegible. Alcides Mendoza y Zurita”.

Lo que se hace del conocimiento de usted, por medio del presente edicto, que se publicará en los términos ordenados, para los efectos de su notificación.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Junio 6 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto.  
Alcides Mendoza y Zurita

3 — 1

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de 1ra. Instancia de lo Civil

*Edicto*SR. LUIS MUNDO.  
P R E S E N T E .

En el expediente número 200/974, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio necesario-promovido por la señora María Teresa Aguilar Correa, en contra de usted, se dictó el siguiente auto que a la letra dice:

“Villahermosa, Tabasco, a Diecisiete de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.--Por Presentada María Teresa Aguilar Correa, con su escrito y anexos, recibidos en diez de los corrientes, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposo Luis Mundo, y de domicilio ignorado, por la causal establecida en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en vigor. Con apoyo en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; y como el demandado es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción II del citado Código hágasele notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Edo., y Diario “El Presente”, que se editan en esta Ciudad, por tres veces cada tres días, haciendole saber que debe presentarse en términos de sesenta días a recibir las copias del traslado que queda a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y conteste la demanda. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de 10 días fatales y correra al día siguiente en q. venza el término para contesta, sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley, así como q. las pruebas deberán ofrecerlas relacionandolas con todos y cada 1 de los puntos controvertidos declarando los nombre y domicilios de testigos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Tercero, Título Sexto del Procedimiento Civil, pues de lo contrario no serán admitidos. Y como es público y notorio que el Periódico Oficial del Estado sale a la Luz Pública con retrasos, cómpute la Secretaría el término de sesenta días apartir del día siguiente de la última publicación de los edictos. Se tiene como domicilio de la promovente el que indica en su demanda y

quedan autorizados para oír notificaciones en su nombre a los CC. Heberto Magaña Leyva, Alvaro Valencia Aguirre y Gladys de los Angeles Priego Gallegos. Se tiene como representante común de dichos autorizados al C. Heberto Magaña Leyva, a quien se autoriza además, para que resiva el expediente. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Júdicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano. Una Firma Ilegible.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en esta Capital del Estado por tres veces cada tres días, expido el presente edicto a los veintin días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario del Juzgado  
Primero de Primera Instancia Civil.

Enrique Morales Cabrera.

3—1

## AVISO DE CLAUSURA

C. Receptor de Rentas.  
Presente.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado. me permito manifestar a Ud., que con fecha 21 del actual he dejado totalmente Clausurado el Giro Frutas y Legumbres, que tenía establecido en la casa marcada con el Núm. 8 letra “A” de la calle Agustín Ruiz de la Peña de ésta Ciudad.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán Tab., a 25 de Mayo de 1974.

Atentamente.

Santos Díaz Jiménez.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**CONVOCA TORIA**

## EN PRIMERA ALMONEDA.

A los once horas del día treinta y uno del mes de julio del presente año, después de haberse exhibido los Periódicos en que se publique esta almoneda, se rematarán en la Primera Secretaría de este Juzgado, los siguientes bienes: dos predios rústicos contiguos ubicados en Parrilla de este Municipio del Centro con superficie uno de 1—34—90 Has. dentro de los linderos siguientes: al Norte con Patricio Guzmán Alipi; Sur Genaro Oramas C.; Este con carretera Villahermosa, Teapa y Oeste, con Claudio Guzmán y el otro, con superficie de 1-12-54 Has., dentro de los linderos y dimensiones siguientes: Norte 204 metros con Benjamín Arévalo C.; Sur 206 metros con los menores Pedrero Poveda; Este, 54 metros con carretera Villahermosa-Teapa y Oeste 54 metros con Benjamín Arévalo. Dichos inmuebles fueron embargados en el expediente número . . . 271/968 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por el Banco Agropecuario del Sureste, S.A., en contra del señor Rodolfo Pedrero Balboa, por sí y en representación de los menores María Esther, Leticia, Rodolfo y Carlos Eduardo Pedrero Poveda.

Servirá de base para el remate de dichos inmuebles, la cantidad de Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos, Veinte Centavos y como postura legal la cantidad de Ciento Seis Mil Trescientos Noventa y Seis Pesos, Ochenta Centavos, o fuere las dos terceras partes del avalúo pericial y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, la cantidad de Quince Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos, Cincuenta y Dos Centavos.

Lo que se publicará en los sitios públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, por tres veces cada una dentro de nueve días por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Fe-

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Frontera Tabasco.

**A V I S O**

Se hace del conocimiento público que el C. Antonio Jiménez Montejo con domicilio en el Pueblo de Cuauhtémoc, Centla, Tab., solicitó a este H. Ayuntamiento la adjudicación en su favor de un terreno de Presunta propiedad Municipal ubicada dentro del Fundo Legal de esta Municipalidad que tiene una superficie total de 713.53 metros cuadrados localizados dentro de las colindancias siguientes según aparece en el Croquis que presentó el interesado.

Al norte 28 metros 20 centímetros con la calle Allende.

Al Sur 25 metros 55 centímetros con la calle dos de Abril.

Al Este 25 metros 50 centímetros con terrenos Municipales.

Al Oeste 27 metros 60 centímetros con la señora Isabel Montero.

Se le dio entrada a dicha solicitud ordenándose su publicación en la Prensa Local y el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de esta localidad a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno se presente a deducirlo dentro del término a que se refiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en vigor.

Frontera, Tab., mayo 16 de 1974.

El Presidente Municipal.  
Dr. Orestes Somarriba Calderón.

El Secretario,  
Lic. Pedro Reyes García.

3 — 3

deración, publicada en el Boletín de información Judicial de 1957, página 293.

Villahermosa, Tabasco, junio 11 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Juez Ejecutora.  
Angela Casanova de Pérez.

19 — 26 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo  
Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

## *E d i c t o*

C. RICARDO MARTINEZ VARGAS.  
DONDE SE ENCUENTRE.  
O QUIEN LO REPRESENTE.

En el expediente número 92/973 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Licenciado Esteban Cortez Pérez, como apoderado de la señora Martha Elva Méndez Beltrán, en contra del señor Ricardo Martínez Vargas, Se dictó un auto que copiado Textualmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, Febrero Once de Mil Novecientos setenta y cuatro.— Visto: El Estado de autos, se acuerda: Como lo pide el actor de este Juicio, se declara en Rebeldía al demandado Ricardo Martínez Vargas al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, y con fundamento en los Artículos 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el presente Juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes. En su oportunidad haga el cómputo respectivo la secretaría. Y de conformidad con el 618, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Agregado a los autos los periódicos comenzará a correr el término.—Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gónzalo Beltrán Calzada Juez del Conocimiento, por ante el secretario que Certifica.— G. Beltrán C.— J. A. Beltrán Jiménez.— Rúbricas.— lo que transcribo para su publicación por dos veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y en vía de notificación.

Atentamente.

Teapa, Tabasco Febrero 18 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera  
Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 2

## **E D I C T O**

C. PEDRO MEJIA SIBAJA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil Núm. 61/973, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por la señora Azarel Arroyo Parra en contra de Pedro Mejia Sibaja, con fecha 8 ocho de Septiembre del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco a 8 ocho de Septiembre de 1973 Mil novecientos setenta y tres. Visto el escrito presentado por la señora Azarel Arroyo Parra, con la personalidad que se le tiene reconocida en este Juicio, como lo solicita la promovente y toda vez que el demandado no contestó la demanda dentro del término de Ley, se le declara en rebeldía con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo se dice por el Artículo 410 del Código de Procedimientos Civiles se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común a las partes. Tomando en consideración que el demandado fué declarado en rebeldía, este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que dispone el Artículo 618 citado ordenamiento. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Secretario que autoriza Doy Fé.—M. García.—Una firma ilegible”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, haciendole saber que las copias simples de la demanda se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Huimanguillo Tab., Enero 19 de 1974.

El Srio. del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia.

Alfonso Acuña Acuña.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EMILIANO ZAPATA, TAB.

## E D I C T O

### A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente 44/974, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas por el señor Amalio Ocampo Lastra se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco, junio diecinueve de mil novecientos setenta y cuatro.—VISTO; por presentado el señor Amalio Ocampo Lastra con domicilio en la casa número cuarenta y seis de la calle Obregón de esta ciudad con su escrito, copias simples y documentos que acompaña, promoviendo diligencias de Información Ad-Perpetuam, para justificar los derechos de posesión que tiene sobre una fracción de un predio rústico ubicado en este municipio constante de 271-07-19 hectáreas denominado el Tasistal por las siguientes colindancias: Al Norte, Laguna y Arroyo de Tasistal; al Sur, Finca el Palmar propiedad de María Luisa Ocampo de Bernat; al Este, con el Ejido Leona Vicario y al Oeste, con la señora Ana María Rodríguez, con apoyo en los artículos 2932, 2933, 2934, 2935 del Código Civil, 904, 905, 906, 907 del de Procedimientos Civiles, 65 fracción I de la Ley Orgánica Judicial y 26 del Reglamento para su Régimen Interior, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, dése el aviso de su inicio al Superior y al C. Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Partido Judicial la intervención que les compete y para continuar el trámite correspondiente dése amplia-publicidad a la solicitud por medio de edictos que por tres veces consecutivas se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en cuanto a las testimoniales propuestas a cargo de los señores Pablo Caraveo, Teresa Rodríguez, Juan Stalder se reservan para ser acordadas en su oportunidad.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fé.

PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## CONVOCATORIA

### PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintinueve del mes de julio próximo, después de haberse exhibido los periódicos en q. se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado, Un Tractor marca Internacional MC. Cornick B-450, Modelo B450RC, Serie 8498 Núm. de Motor 3043428R. Dicho bien mueble fue embargado en el expediente número 285/973 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Maquinaria Agrícola de Tabasco, S. A., en contra del ingeniero César Elías Vera Priego.

Servirá de base para el remate del bien mueble, la cantidad de Diez Mil Pesos y como postura legal la de Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Siete Centavos, o fuere las dos terceras partes del avalúo pericial y debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, la cantidad de Mil Pesos para poder intervenir en la subasta.

Lo que se publicará en los sitios públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado y otro de los diarios de mayor circulación, por tres veces cada uno dentro de tres días por tratarse de bien mueble, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Boletín de Información Judicial de 1957, página 293.

Villahermosa, Tab., junio 13 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.  
Angela Casanova de Pérez.

3 — 3

Lo que transcribo a usted, para que el presente edicto sea publicado por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, del día diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.  
Edgar Williams Rodríguez Peraza.

3 — 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

## EDICTO

**María Luisa Ramón de Avalos**, Mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado Macultepec, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Amado Nervo del Poblado Macultepec, constante de una superficie de 1,090.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 35.90 metros con propiedad de Natividad Ramón Avalos, al Sur 35.90 metros con propiedad de Nicolás y Diómedes Ramón, al Este 31.30 metros con la calle de su ubicación, al Oeste 29.30 metros con propiedad de Diómedes Ramón y Adelfo García, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 13 de junio de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario  
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

## EDICTO

**Agapito Ramón Falcón**, mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado Macultepec, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Amado Nervo en el Poblado Macultepec, constante de una superficie de 1,020 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 14.60 metros y 49.30 con propiedad de Prudencio Avalos, al Sur 73.80 metros con Natividad Ramón Avalos, al Este... 14.15 y 1.25 metros con la calle Amado Nervo y Prudencio Avalos, al Oeste 18.65 metros con propiedad de Felipe Campos, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará. por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 13 de junio de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario  
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley General de Hacienda del Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 de Enero de 1974, he dejado Totalmente Clausurado, mi giro cervecería tipo Cabaret, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma, en la Ranchería Quintín Araúz de este municipio, Manif. bajo el Núm. 496-7.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para que ordene Ud., a quien corresponda, me de de baja en los padrones correspondientes de la propiedad del Comercio, así mismo se proceda a cobrarme los derechos o multa correspondientes por el aviso extemporaneo de dicha clausura.

Paraíso Tab., 4 de Mayo de 1974.

A t e n t a m e n t e .  
Natalia López Asencio.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

EMILIANO ZAPATA, TAB.

DEL CENTRO TABASCO, MEX.

*E d i c t o***EDICTO****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente Civil número 45/974, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas por la señora Ana María Rodríguez de Ocampo, se dictó auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco, junio diecinueve de mil novecientos setenta y cuatro.—VISTO; por presentada la señora Ana María Rodríguez de Ocampo con domicilio en la casa número cuarenta y seis de la calle Obregón con sus documentos, copias simples que acompaña, promoviendo diligencias de Información Ad-Perpetuam para justificar los derechos de posesión que tiene sobre una fracción de un predio rústico denominado El Güano ubicado en este municipio con superficie de 280-78-49 hectáreas con las siguientes colindancias, al Norte, con propiedad de Ana María Rodríguez de Ocampo; al Sur, con terrenos Nacionales y finca El Palmar; al Este, con terrenos el Tasistal y al Oeste, con Laguna Pocvicuc y arroyo el Palmar; con apoyo en los artículos 2932, 2933, 2934, 2935 del Código Civil, 904, 905, 906, 907 del de Procedimientos Civiles, 65 fracción I de la Ley Orgánica Judicial y 26 del Reglamento para su Régimen Interior, se dá entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, dése el aviso de su inicio al Superior e intervención al C. Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad para el trámite correspondiente dése amplia publicidad a la solicitud por medio de edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermsa, Tabasco y en cuanto a las testimoniales propuestas a cargo de los señores José Bernat Marín, Arturo Aguilar y Fidel Domínguez Morales se reservan para ser acordadas en su oportunidad. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por an-

**María Morales Guzmán**, mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado Subteniente García, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Plutarco Elías Calles del Poblado Subteniente García, constante de una superficie de 480.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 16.00 metros con propiedad de Lorenzo Miranda, al Sur 16.00 metros con la calle de su ubicación, al Este 30.00 metros con propiedad de Asunción Jiménez C., al Oeste 30.00 metros con propiedad de Isabel Gallegos Uribe, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a 13 de junio de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario  
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

te el Secretario de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fé—Firmado.

Lo que transcribo a usted, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.  
Edgar Williams Rodríguez Peraza.

3 — 3